



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 453

Mariano Melgar, 25 ENE 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20-01-2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la zona de la Avenida Lima vía principal de acceso al Distrito y sus calles adyacentes se han instalado diversos comercios dedicados al rubro de depósito compra, venta de materiales de construcción así como ferreterías, algunos de los cuales vienen incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 20 Inciso g) del Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 423 que regula el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Mariano Melgar, en el que se prohíbe a los titulares de la Licencia de Funcionamiento, el uso comercial de vías públicas como extensión de su establecimiento.

Que, los hechos cotidianos que ocurren en las vías mencionadas por parte de propietarios de locales comerciales, con: la utilización de las veredas para exhibición de sus productos los cuales son colocados en las veredas como si se tratase de una extensión de sus locales comerciales, asimismo vienen ocupando las veredas con propagandas o anuncios; hechos estos que limitan el normal tránsito de peatones y en consecuencia además generan un riesgo potencial a los transeúntes quienes en algunos casos tienen que utilizar la pista asfáltica para transitar exponiéndose a ser atropellados por los vehículos automotores que transitan por la vía pública, al margen de afectar el mismo ornato de dichas zonas; siendo que, incluso en algunos casos los trabajadores de algunos locales comerciales utilizan la vía pública como lugar de esparcimiento en lugar de respetar la transitabilidad de las mismas.

Que, de otro lado; también se vienen permitiendo la carga y descarga de material de giro de construcción y bienes propios de estos locales comerciales utilizándose para ello vehículos de carga pesada e incluso vehículos denominados "monta carga" en plena vía pública, lo cual limita y restringe el normal tránsito de peatones y vehículos, ocasionando congestión vehicular y nuevamente exponiendo a riesgo a los transeúntes así como al resto de conductores de vehículos que transitan por dichas vías, pues dichas actividades las realizan a cualquier hora del día y sin respetar las horas punta de congestión vehicular, utilizando la vía pública como extensión de sus locales comerciales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28975 establece que la Municipalidad otorga la Licencia conforme a la zonificación (Zonificación: Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo) y compatibilidad de uso; si bien los establecimientos en funcionamiento no pueden ser afectados inmediatamente por un cambio de zonificación, por las especiales circunstancias, es necesario, por la seguridad ciudadana, establecer una suspensión temporal hasta que sea emitida una norma municipal que regule la zonificación de la zona urbana del Distrito de Mariano Melgar.

Que, ante los hechos precedentes compete a la Municipalidad tomar acciones dentro del marco de su competencia, respecto al funcionamiento de establecimientos, para lo cual tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 19 numeral 3 sub numeral 3.6 y conforme al artículo 88 de la misma Ley, corresponde a la Municipalidad velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía



con el bien común; en el presente caso la utilización de los inmuebles destinados a un giro comercial, no pueden afectar el libre tránsito y la seguridad personal de los peatones que transitan por la Avenida Lima y calles aledañas.

Que, como se ha señalado el artículo 20 inciso g) de la Ordenanza Municipal N° 423 Reglamento que regula el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Mariano Melgar, se prohíbe a los titulares de Licencias de Funcionamiento el uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento; ante el ejercicio abusivo del derecho de Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades puede revocar la Licencia de Funcionamiento artículo 93 numeral 7 concordante con el artículo 203 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por Unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20-01-2012, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GIRO DE DISTRIBUCIÓN Y DE COMPRA O VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍAS Y DEPÓSITOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR DE LA AVENIDA LIMA

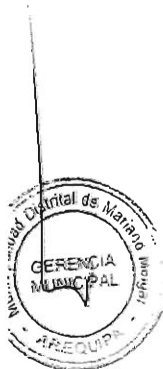
ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER de manera temporal, en tanto se apruebe la zonificación de la zona urbana del Distrito de Mariano Melgar, el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para establecimientos del giro de distribución y de compra o venta de materiales de construcción, ferreterías y depósitos de material de construcción ubicados en la Av. Lima desde la intersección de la Av. Mariscal Castilla hasta la Plaza Umachiri y las calles transversales a una cuadra a cada lado, a partir de la Avenida Lima, como son: Elías Aguirre, Tumbes. Ancash, Juan Manuel Polar, Chancay, San Miguel, Arias Aragues, Av. Unión conforme se tiene del plano que forma parte de la presente Ordenanza y que obra como Anexo 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como horario de aprovisionamiento de mercadería y de bienes a los establecimientos de toda la Jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar cuyo rubro sea distribución y compra o venta de materiales de construcción, ferreterías y depósitos de material de construcción, de Lunes a Domingo desde las 22:00 hasta las 06:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR la utilización de las vías públicas del Distrito, esto comprende aceras y/o veredas, bermas y calzada para la colocación de cualquier tipo de bienes mobiliarios, instalación de cualquier tipo de publicidad, depósito temporal de bienes u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito del peatón; esto en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 253-2007-MDMM del 10 de Mayo del 2007 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR en toda la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar, el uso de maquinaria pesada tales como Cargadores Frontales, y otros similares, así como vehículos "monta cargas" destinados a carga y descarga de bienes, fuera de los horarios de aprovisionamiento establecidos en la cláusula segunda de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUIR de la Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanzas Municipales. 144, 265 y 295 el numeral 60 e Incluir las siguientes infracciones y sanciones.



INFRACCIÓN	SANCIÓN
Al titular de la Licencia de Funcionamiento por aprovisionarse de mercadería y/o bienes fuera del horario establecido.	Multa de 1 UIT vigente
Al titular de la Licencia de Funcionamiento por utilizar la vía pública sea vereda, berma o calzada para exhibir o colocar provisionalmente cualquier tipo de bien o mercadería y/o publicidad.	Multa de 50% de 1 UIT vigente mas la retención de dichos bienes
Al titular de la Licencia de Funcionamiento por utilizar la vía pública con maquinaria pesada, tales como; cargadores frontales y otros similares, así como vehículos montacargas, destinados a la carga y descarga de bienes, fuera de los horarios de aprovisionamiento establecidos.	Multa de 1 UIT vigente

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER la sanción de clausura definitiva a aquellos establecimientos comerciales que reincidan en la Comisión de las infracciones indicadas en el artículo precedente, entendiéndose por reincidencia cometer por segunda oportunidad la misma infracción.

ARTÍCULO SÉTIMO.- OTORGAR a la Gerencia Municipal un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la vigencia de la presente para que en Coordinación con las dependencias municipales competentes, se formule y proponga al Pleno del Concejo una norma municipal que regule la zonificación integral de la zona Urbana del Distrito de Mariano Melgar.


ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que las áreas competentes de la Municipalidad implementen las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO toda Ordenanza o Disposición municipal que se oponga a la presente

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
 OFICINA SECRETARÍA GENERAL
 Abg. María Elena Corcuera Zevallos
 C.A.A. 2296
 Jefe de la Oficina de Secretaría General


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
 ALCALDIA
 Oscar Alfredo Ayala Arenas
 ALCALDE



ZONA COMERCIAL DE PROHIBICION TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON EL RUBRO DE: DEPOSITOS Y DE COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIAS

